



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0380-2022
CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0462-M, Macas, 18 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, en base a lo solicitado remito el acta de la sesión de Planificación y Presupuesto de fecha 17 de diciembre de 2022, en el cual se analizó la reforma para traspaso de recursos por medio de convenio al GAD Sevilla Don Bosco.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2022-1788-M, Macas, 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Cpa. César Augusto Marin Peñaranda, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, en el que manifiesta: Adjunto al presente remito a su autoridad, el INFORME ECONÓMICO de la TRIGÉSIMA PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022; de acuerdo con el Informe económico, solicito a usted que en base a lo dispuesto en los artículos: 255, 256, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, autorice la "TRIGÉSIMA PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022."; para que sea aprobado por el CONCEJO.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-1401-M, Macas, 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que manifiesta: Señor Alcalde, por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se autorice y se sirva disponer a quien corresponda los ajustes de presupuesto en partidas presupuestarias incluidas en el Programa 1 "Gestión de Planificación" y Programa 4 "Gestión de Obras Públicas" a ser incluidos en próxima reforma presupuestaria del Presupuesto de Gasto para el ejercicio económico del año 2022. Se adjunta Informe de Justificación y Plan Operativo Anual 2022 reformado de la Dirección de Gestión de Planificación y de Gestión de Obras Públicas, para creación de partida presupuestaria destinada a financiar ejecución de Proyectos previo firma de Convenio con el GAD Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco.

Que, mediante ACTA INTERNA No. 020-GMCM-CPP-2022, de fecha 17 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Andres Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto: en punto TERCERO conocimiento, análisis y resolución del proyecto de reforma para asignación de recursos para firma del convenio del GMC Morona y el GAD Sevilla Don Bosco.-(...) Finalmente el concejal Federico Tseremp plantea la moción de conocimiento y aprobación en la comisión de planificación y presupuesto y pase al seno del consejo para debate y aprobación en los diferentes debates el concejal Andrés Noguera apoya la moción y se resuelve pasar al seno del consejo para conocimiento análisis y aprobación. **CONCLUSIÓN:** SE RESUELVE dar por conocido el trámite en la comisión de planificación y presupuesto y pasa al seno del concejo para análisis y aprobación.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **19 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento análisis y aprobación en primer debate de la TRIGÉSIMA PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIÓN Y DE TRASPASOS DE CRÉDITOS, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**".

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **21 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Cono-**



cimiento análisis y aprobación en segundo debate de la TRIGÉSIMA PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIÓN Y DE TRASPASOS DE CRÉDITOS, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA TRIGÉSIMA PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIÓN Y DE TRASPASOS DE CRÉDITOS, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 21 de diciembre de 2022 .

**ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**